

JURISDICCION 91

**OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO**

---

En esta jurisdicción se asignan créditos para brindar asistencia financiera a distintas áreas de los sectores público y privado y, además, se atienden obligaciones emergentes de compromisos con organismos provinciales, nacionales e internacionales.

Contempla los gastos que no pueden ser asignados a ninguna jurisdicción o entidad de la Administración Pública Nacional.

Los créditos en esta jurisdicción se distribuyen de acuerdo a los siguientes conceptos:

**Atención del Estado de Emergencia por Inundaciones, Inclemencias Climáticas y Desastres Naturales**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 699/98 se atienden las bonificaciones en las tasas de interés para las líneas de crédito que se otorgan a las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES) ubicadas en zonas de emergencia climática por inundaciones.

**Asistencia Financiera para Gasto Social Provincial**

En el Grupo 01, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 23.906, se transfiere a las Provincias y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el ingreso residual del Impuesto a los Activos. De la parte que le corresponde a la Nación, se transfiere a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y a la Gobernación de la Ciudad de Buenos Aires.

Por el Grupo 02, se incluyen las transferencias dispuestas por la Ley Nº 24.621 de Impuesto a las Ganancias, que se destinan a las Provincias. Las mismas se distribuyen a la Provincia de Buenos Aires para obras de carácter social, y a las demás provincias de acuerdo con el índice de Necesidades Básicas Insatisfechas para obras de infraestructura básica social.

También está previsto el subsidio al consumo de gas residencial en las provincias patagónicas, que se otorga desde el año 1993. Las provincias destinatarias del beneficio mencionado son: Buenos Aires, Chubut, La Pampa, Río Negro, Santa Cruz, Neuquén y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**Coparticipación Federal a la Gobernación de la Ciudad de Buenos Aires y a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.**

El artículo 8º de la Ley Nº 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos establece que, la Nación de la parte que le corresponde conforme a dicha ley, entregará una

participación a la Gobernación de la Ciudad de Buenos Aires y a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

#### **Asistencia Financiera a Sectores Económicos**

El Grupo 01 incluye el subsidio que en concepto de gastos de explotación e inversión, se les otorga a los operadores privados de la Empresa Ferrocarriles Metropolitanos S.A., en virtud de lo establecido en los contratos de concesión para la explotación de los servicios ferroviarios de pasajeros del Area Metropolitana de Buenos Aires, aprobados por los Decretos N° 2.608/93 para la Línea Urquiza y Subterráneos de Buenos Aires S.E., N° 430/94 para la Línea Belgrano Norte, N° 479/94 para la Línea San Martín, N° 594/94 para la Línea Belgrano Sur, N° 2.333/94 para la Línea Roca, y N° 730/95 para las Líneas Mitre y Sarmiento.

En el Grupo 02 está prevista la transferencia destinada a promover el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, apuntalar el desenvolvimiento productivo, alcanzar niveles crecientes de competitividad, y permitir el acceso a nuevas tecnologías.

Por el Grupo 03, se prevé la atención de las bonificaciones en las tasas de interés de los créditos a los productores agropecuarios otorgados por el Banco de la Nación Argentina, y asimismo, se promueve brindar asistencia financiera a productores a efectos de atender el Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales.

Mediante las transferencias contempladas en el Grupo 04 se trata de promover la actividad minera a través del financiamiento del déficit operativo de la empresa Yacimientos Carboníferos de Río Turbio, en virtud del Artículo 1° del Decreto N° 979/94. También se incluye el convenio firmado entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía y la Empresa SILARSA, el cual aplicó el reconocimiento de la provisión de energía eléctrica a los valores oportunamente convenidos con la ex -Empresa Agua y Energía Eléctrica S.E.

Por último, en el Grupo 05, se prevé la atención de las tasas de interés de los créditos bancarios destinados a brindar asistencia financiera para la promoción de las economías regionales.

#### **Asistencia Financiera a Empresas Públicas, Ente Binacional y Concesionarios de Servicios Públicos**

Se atienden los gastos de funcionamiento inherentes a la finalización del proceso de liquidación del Ferrocarril General Belgrano. También se incluyen los gastos correspondientes al accionar de la Unidad Especial Sistema de Transmisión Yacyretá (UESTY), relacionados con el llamado a licitación de las líneas de transmisión de la Central Hidroeléctrica de Yacyretá.

Las transferencias descriptas se establecen mediante la Ley de Presupuesto del año respectivo.

Asimismo, se ha contemplado la atención de la Comisión Binacional Puente Buenos Aires-Colonia vinculada con los estudios de factibilidad y la regulación del futuro concesionario que se hará cargo de la construcción de dicha obra.

Por último, se incluye la atención de los servicios de Policía Adicional que el Estado debe brindar en las líneas ferroviarias metropolitanas de pasajeros en virtud de lo establecido en los respectivos Artículos 8.3 de cada uno de los Decretos aprobatorios de los contratos de concesión mencionados anteriormente.

#### **Atención Servicios Financieros y Gastos Judiciales**

Por los Grupos 01 y 02 se atienden los gastos y comisiones de las cuentas bancarias de la Secretaría de Hacienda, actuando como administradora de los recursos del Tesoro Nacional, como así también otros gastos judiciales.

#### **Aportes al Sector Externo**

Se prevén en los Grupos 01 y 02 la atención de Contribuciones y Aportes de Capital a los distintos Organismos Financieros Internacionales de los que la Nación forma parte.

#### **Asistencia Financiera a Provincias**

En el Grupo 01 se contemplan transferencias a provincias.

Se encuentran en el Grupo 02 las transferencias que se realizan al conjunto de las Provincias de acuerdo al producido del impuesto a los combustibles, con la finalidad de financiar a las Vialidades Provinciales.

#### **Otras Asistencias Financieras**

En este Grupo 01, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 23.370, se atienden compensaciones a distintas entidades financieras.

Mediante el Grupo 02, se prevé atender el Régimen Complementario Móvil del Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 924/97, reglamentario de la Ley N° 24.855, dado que el referido régimen ha quedado a cargo del Estado Nacional.

Por el Grupo 03 se prevé la atención del Fondo de Reestructuración Organizativa de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 25.237.

Por este último Grupo 04 se otorgan Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital al Organismo Descentralizado 001 - Auditoría General de la Nación.

### LISTADO DE PROGRAMAS Y CATEGORIAS EQUIVALENTES

CODIGO	DENOMINACION	UNIDAD EJECUTORA	CREDITO
90	Atención del estado de emergencia por inundaciones e inclemencias climáticas	Secretaría de Hacienda	674.000
92	Asistencia Financiera para Gasto Social Provincial	Secretaría de Hacienda	1.354.323.000
93	Coparticipación Fed. a la Gobernación de la Ciudad de Bs As y la Prov. Tierra del Fuego	Secretaría de Hacienda	303.480.000
94	Asistencia Financiera a Sectores Económicos	Secretaría de Hacienda	206.832.000
95	Asist.Financiera a Empresas Pub., Ente Binacional y Conc. Serv. Publicos	Secretaría de Hacienda	19.006.000
96	Atención Servicios Financieros y Gastos Judiciales	Secretaría de Hacienda	3.359.000
97	Aportes al Sector Externo	Secretaría de Hacienda	16.239.000
98	Asistencia Financiera a Provincias	Secretaría de Hacienda	560.300.000
99	Otras Asistencias Financieras	Secretaría de Hacienda	37.729.000
<b>TOTAL</b>			<b>2.501.942.000</b>

**DISTRIBUCION DE CREDITOS ASIGNADOS A LA  
JURISDICCION  
CREDITOS POR GRUPOS  
(en pesos )**

CONCEPTO	IMPORTE
<b>90 - ATENCION DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR INUNDACIONES, INCLEMENCIAS CLIMATICAS Y DESASTRES NATURALES</b>	<b><u>674.000</u></b>
Transferencias	674.000
Transf. al Sector Privado para Fin. Gastos Corrientes	674.000
<b>92 - ASISTENCIA FINANCIERA PARA GASTO SOCIAL PROVINCIAL</b>	<b><u>1.354.323.000</u></b>
<b>01 - Desarrollo Educativo</b>	<b>5.923.000</b>
Transferencias	5.923.000
Transf. a Inst. Prov. y Munic. para Fin. Gastos Corrientes	5.923.000
<b>02 - Infraestructura Básica Social y Asistencia Social a la Patagonia</b>	<b>1.348.400.000</b>
Transferencias	1.348.400.000
Transf. a Inst. Prov. y Munic. para Fin. Gastos Corrientes	698.400.000
Transf. a Inst. Prov. y Munic. para Fin. Gastos de Capital	650.000.000
<b>93 - COPARTICIPACION FEDERAL A LA GOBERNACION DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y A LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR</b>	<b><u>303.480.000</u></b>
Transferencias	303.480.000
Transf. a Inst. Prov. y Munic. para Fin. Gastos Corrientes	303.480.000
<b>94 - ASISTENCIA FINANCIERA A SECTORES ECONOMICOS</b>	<b><u>206.832.000</u></b>
<b>01 - Apoyo a Operadores Privados del Transporte</b>	<b>116.000.000</b>
Transferencias	116.000.000

Transf. al Sector Privado para Fin. Gastos Corrientes	48.000.000
Transf. al Sector Privado para Fin. Gastos de Capital	68.000.000
<b>02 - Apoyo a Operadores Privados de la Industria</b>	<b>10.322.000</b>
Transferencias	10.322.000
Transf. al Sector Privado para Fin. Gastos Corrientes	10.297.000
Transf. al Sector Público Empresarial	25.000
<b>03 - Apoyo al Sector Rural y Promoción Forestal</b>	<b>50.473.000</b>
Transferencias	50.473.000
Transf. al Sector Privado para Fin. Gastos Corrientes	31.680.000
Transf. al Sector Público Empresarial	18.793.000
<b>04 - Apoyo a Operadores Privados de la Energía y Minería</b>	<b>23.900.000</b>
Transferencias	23.900.000
Transf. al Sector Privado para Fin. Gastos Corrientes	23.900.000
<b>05 - Apoyo a Economías Regionales</b>	<b>6.137.000</b>
Transferencias	
Transf. al Sector Privado para Fin. Gastos Corrientes	6.137.000
<b>95 - ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS PUBLICAS, ENTE BINACIONAL Y CONC. SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b><u>19.006.000</u></b>
Servicios no Personales	<b>12.765.000</b>
Otros Servicios	12.765.000
Transferencias	<b>6.241.000</b>
Transf. al Sector Público Empresarial	6.241.000
<b>96 - ATENCION SERVICIOS FINANCIEROS Y GASTOS JUDICIALES</b>	<b><u>3.359.000</u></b>
<b>01 - Servicios Financieros</b>	<b>3.122.000</b>
Servicios no Personales	3.122.000
Servicios Comerciales y Financieros	3.122.000

<b>02 - Gastos Judiciales</b>	<b>237.000</b>
Servicios no Personales	237.000
Impuestos, Derechos, Tasas y Juicios	237.000
<b>97 - APORTES AL SECTOR EXTERNO</b>	<b><u>16.239.000</u></b>
<b>01 - Contribuciones y Adhesiones a Organismos Internacionales</b>	<b>4.336.000</b>
Transferencias	4.336.000
Transferencias al Exterior	4.336.000
<b>02 - Aportes de Capital a Organismos Internacionales</b>	<b>11.903.000</b>
Activos Financieros	11.903.000
Compra de Acciones y Participaciones de Capital	11.903.000
<b>98 - ASISTENCIA FINANCIERA A PROVINCIAS</b>	<b><u>560.300.000</u></b>
<b>01 - Asistencia a Provincias</b>	<b>100.000.000</b>
Transferencias	100.000.000
Transf. a Inst. Prov. y Munic. para Fin. Gastos Corrientes	100.000.000
<b>02 - Desarrollo Vial</b>	<b>460.300.000</b>
Transferencias	460.300.000
Transf. a Inst. Prov. y Munic. para Fin. Gastos de Capital	460.300.000
<b>99 - OTRAS ASISTENCIAS FINANCIERAS</b>	<b><u>37.729.000</u></b>
<b>01 - Entidades Financieras</b>	<b>543.000</b>
Transferencias	543.000
Transf. al Sector Público Empresarial	543.000
<b>02 - Otras Asistencias</b>	<b>2.300.000</b>
Transferencias	2.300.000
Transf. al Sector Privado para Fin. Gastos Corrientes	2.300.000
<b>03 - Fondo de Reestructuración Organizativa</b>	<b>10.000.000</b>

Gastos en Personal	10.000.000
Beneficios y Compensaciones	10.000.000
<b>04 - Erogaciones Figurativas</b>	<b>24.886.000</b>
Gastos Figurativos	24.886.000
Gastos Figurativos de la Adm. Nac. P/Transacciones Corrientes	21.561.000
Gastos Figurativos de la Adm. Nac. P/Transacciones de Capital	3.325.000
<b>TOTAL</b>	<b><u>2.501.942.000</u></b>